



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CV 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 04 de Abril de 2014.

No. 041

ÍNDICE

PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

Calendario de ministración mensual por Entidad Federativa para llevar a cabo el Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2014, así como las Reglas para la Operación de dichos recursos.

2 - 101

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Decreto Número 64 del H. Congreso del Estado.- La Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, ABRE su Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional.

102

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Se establece la suspensión de actividades no prioritarias y la interrupción de plazos para el trámite de los asuntos competencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, los días 17 y 18 de abril de 2014, para reanudar labores el día 21 del mismo mes.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA

Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa.

103 - 132

AYUNTAMIENTO

Decreto Municipal No. 10 de Ahome.- Se aprueba que al Boulevard Las Huertas de Los Mochis, Sin., se denomine en lo sucesivo Boulevard Francisco Labastida Ochoa.

Decreto Municipal No. 11 de Ahome.- Se aprueba la nomenclatura del Ejido Emigdio Ruiz Valle del Carrizo, Municipio de Ahome, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 12 de Ahome.- Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones, todos del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio de Ahome.

Decreto Municipal No. 13 de Ahome.- Se instituye el 14 de abril de 1914 como fecha conmemorativa, por «El Primer Combate Aeronaval del Mundo», que se llevó a cabo en Topolobampo, Municipio de Ahome, Sinaloa.

COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CENTROS POBLADOS DE AHOME

Municipio de Ahome.- Acuerdos que reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Desarrollos de Centros Poblados.

133 - 144

AVISOS GENERALES

Solicitud de Creación de Sitio.- Trabajadores del Volante Municipio de Culiacán, S.C. de R.L. de C.V.

Balance de Liquidación.- Ganado Montemorelos, S.A. de C.V.

145 - 146

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

147 - 168

C. ARTURO DUARTE GARCÍA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahome, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Ahome, por conducto de la Secretaría de su Despacho, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes, el siguiente Acuerdo de Cabildo.

DECRETO MUNICIPAL N° 12

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones X y XI del Artículo 8; se adiciona un párrafo al Artículo 24 y se adiciona un segundo párrafo al Artículo 31, todos del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio de Ahome, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" con fecha 26 de junio del 2009, para quedar como sigue:

Artículo 8.- -----

I a IX.-

X.- Haber retirado en su totalidad la publicidad de algún espectáculo anterior; lo que acreditará con la constancia expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Ahome.

XI.- Constancia de que cuenta con el número de elementos de seguridad pública que la Dirección General de Policía Preventiva y Tránsito Municipal, considere conveniente; lo cual acreditará con recibo de pago expedido por dicha dependencia, donde conste el número de elementos contratados para el evento.

XII.-----

XIII.-----

Artículo 24.- -----

I a V.-

En ningún caso se permitirá que la venta de boletos se inicie antes de obtener el permiso por parte de la autoridad municipal. En caso contrario, la autoridad municipal está facultada para negar el permiso. En todo caso, el público que haya pagado un boleto de acceso, tendrá el derecho de exigir la devolución de su precio, cuando el evento se lleve a cabo con un elenco diferente al anunciado, ya sea por sustitución total o parcial de los artistas o deportistas anunciados.

Artículo 31.- -----

Los promotores de espectáculos públicos tienen como primera obligación al solicitar los permisos, otorgar fianza suficiente, a juicio de la Dirección de Ingresos del Municipio, para responder en caso de que el espectáculo no se presente, ya sea por responsabilidad del mismo o de terceras personas. Se entiende que el responsable de la presentación de los espectáculos públicos, es el promotor del mismo, que es quien solicita el permiso para la presentación del mismo. En caso de que se niegue a proporcionar la fianza señalada, bajo de la responsabilidad del Director de Inspección y Normatividad del Ayuntamiento, se le negará el permiso solicitado.

Abr. 4 RNO. 10147477



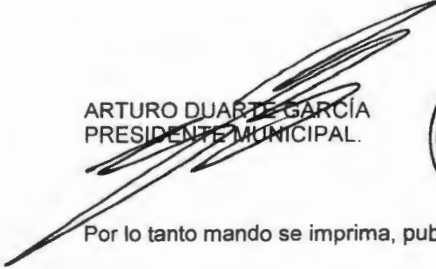
TRANSITORIOS

ÚNICO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Órgano Oficial del Gobierno del Estado".


Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ahome, Sinaloa, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE.




ARTURO DUARTE GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL.



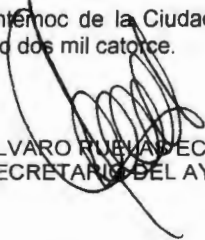
ÁLVARO RUBIAS ECHAVE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Ejecutivo Municipal, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil catorce.



ARTURO DUARTE GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL.



ÁLVARO RUBIAS ECHAVE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.